

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

19891 *Resolución de 18 de septiembre de 2024, del Instituto Catalán de la Viña y el Vino, por la que se resuelve favorablemente la modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida Costers del Segre.*

El 18 de junio de 2024, se ha publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» (DOGC número 9186) y en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE número 147), respectivamente, la Resolución de la Directora General del Instituto Catalán de la Viña y el Vino, de 6 de junio de 2024 mediante la que se dio publicidad a la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida Costers del Segre y se inició el trámite de oposición por un plazo de dos meses.

Finalizado el trámite de oposición, no se ha presentado ningún escrito ni alegación y, en consecuencia, procede resolver favorablemente la modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida Costers del Segre.

En virtud del artículo 26.7 de la Ley 2/2020, de 5 de marzo, de la vitivinicultura, procede publicar esta resolución en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado».

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, resuelvo:

Primero.

Adoptar la decisión favorable a la modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida Costers del Segre.

Segundo.

Publicar esta resolución en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.

Dar publicidad al pliego de condiciones modificado de la Denominación de Origen Protegida Costers del Segre, que se puede consultar en la página web del INCAVI y en el enlace siguiente: <https://incavi.gencat.cat/content/005-normativa/plecs-condicions-do-catalanes/Arxius-plecs/01.-PC-Costers-del-Segre-2020-CONTROL-CANVIS-18.03.2024.pdf>.

Cuarto.

Enviar el expediente de la modificación del pliego de condiciones solicitada al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a efectos de su envío a la Comisión Europea, de acuerdo con el artículo 15.2 del Real decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas e indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y su oposición.

Vilafranca del Penedès, 18 de septiembre de 2024.–La Directora General del Instituto Catalán de la Viña y el Vino, Alba Balcells Barril.